

PROYECTO DE LEY N° _____ DE 2013

“Por medio de la cual se establece el programa de ‘bicicletas escolares’ y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer el programa de bicicletas escolares en el territorio nacional, mediante el cual se buscará facilitar el transporte de los estudiantes y maestros a las instalaciones educativas en las zonas apartadas, fomentando así el acceso al derecho fundamental a la educación y evitando la deserción escolar.

Artículo 2. Delimitación. La presente ley regirá en todo el territorio nacional y será aplicable a los escolares desde el quinto hasta el grado once y maestros de las instituciones educativas de zonas apartadas o de difícil acceso.

Artículo 3. Programa bicicletas escolares. Establézcase el programa ‘*bicicletas escolares*’ en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, el cual consistirá en la entrega a las secretarías de educación de los entes territoriales, según el caso, la dotación de un banco de bicicletas, necesarias para asegurar el transporte de escolares y maestros en zonas apartadas o de difícil acceso a los planteles educativos.

Artículo 4. Criterios para la escogencia de los planteles beneficiarios. Las secretarías de educación de los entes territoriales, según el caso, determinarán los planteles beneficiarios de este programa y deberán tener como criterios mínimos de escogencia los siguientes:

1. Planteles que tengan dentro de su población estudiantil, alumnos con dificultades de acceso.
2. Planteles en zonas de frontera.
3. Planteles en zonas con altos índices de necesidades básicas insatisfechas - NBI.
4. Planteles en zonas con alta deserción estudiantil.
5. Planteles en zonas con bajo rendimiento académico o con altos grados de repitencia.

Artículo 5. Criterios para la escogencia de beneficiarios. Las instituciones de educación básica primaria, secundaria y media vocacional deberán tener como criterios mínimos de escogencia de los beneficiarios de este programa los siguientes:

1. Buen desempeño académico, para el caso de los estudiantes.
2. Distancia comprendida entre el lugar de vivienda y el plantel educativo.
3. Manifestación voluntaria del maestro o el alumno y del responsable del menor de acogerse al programa.

Artículo 6. Será responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional la adquisición del parque de bicicletas para la implementación de este programa, la cual se realizará de manera periódica y progresiva conforme a la creación de los bancos de bicicletas en las diferentes instituciones educativas que lo requieran.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional deberá adquirir y entregar un kit de seguridad que incluirá, herramientas para bicicletas, casco y observando lo dispuesto en el artículo 95 del Código Nacional de Tránsito.

Artículo 7. Será responsabilidad de las secretarías de educación de los entes territoriales, según el caso, establecer los planteles priorizados que serán beneficiarios del programa 'bicicletas escolares' y entregar a dichos planteles el parque de bicicletas.

Artículo 8. El Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación de los entes territoriales, según el caso, y las instituciones educativas beneficiarias de este programa, deberán socializar la implementación del mismo con la comunidad educativa, donde contemplen su funcionamiento, así como las acciones de seguimiento y control.

Artículo 9. Acciones previas a la entrega. Las secretarías de educación de los entes territoriales, según el caso, con acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional, deberán coordinar la definición de las rutas con la participación de la Comunidad Educativa y de la Policía Nacional, teniendo como criterio básico la seguridad del tránsito por la misma; la señalización de las rutas concertadas; el registro de usuarios y el desarrollo de fichas de control de uso y seguimiento de las bicicletas.

Los escolares previo el recibo de la bicicleta, serán beneficiarios de charlas sobre primeros auxilios, adiestramiento en el uso y manejo de las bicicletas, así como su mantenimiento básico, seguridad vial y derechos ciudadanos.

Parágrafo: Las instituciones educativas y las autoridades locales deberán suscribir los compromisos y acuerdos necesarios para el óptimo funcionamiento del programa.

Artículo 10. Será responsabilidad de los planteles educativos seleccionados por el programa, definir los estudiantes y/o maestros que serán beneficiarios del mismo, de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en el artículo 5 de la presente ley.

Parágrafo: Para la designación de la bicicleta, se celebrará un acuerdo entre el plantel y el beneficiario o el responsable del menor, donde éste último se compromete al adecuado uso y manejo de la bicicleta durante el período lectivo, y a su vez el plantel asume el mantenimiento periódico de la bicicleta que garantice un uso seguro de la misma.

Parágrafo segundo: Los establecimientos educativos deberán implementar los ciclo parqueaderos donde los beneficiarios del programa podrán dejar de manera segura sus bicicletas.

Parágrafo tercero: Los establecimientos educativos beneficiados recibirán además del parque de bicicletas, los recursos necesarios para el mantenimiento y reparación del mismo.

Artículo 11. Las instituciones educativas y las autoridades locales podrán suscribir convenios con instituciones públicas y/o privadas para el desarrollo de la presente ley. Tales convenios buscarán garantizar la protección del derecho fundamental a la educación, la sostenibilidad económica del programa, fortalecimiento a la educación y seguridad vial entre los actores de la vía, mantenimiento y reparación de las bicicletas, capacitación a los usuarios sobre los cuidados de la bicicleta y mecánica básica, fomento de la actividad física y responsabilidad ambiental, entre otras.

Parágrafo: El Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "Coldeportes", colaborará armónicamente con el Ministerio de Educación Nacional y las secretarías de educación de los entes territoriales, según el caso, en el desarrollo de la presente ley, con el objeto de aprovechar los talentos deportivos de los alumnos para incorporarlos a todos los procesos que este Departamento Administrativo desarrolla.

Artículo 12. Financiación. El Gobierno Nacional destinará las partidas presupuestales necesarias para que el Ministerio de Educación Nacional pueda llevar a cabo el programa 'bicicletas escolares'. De igual forma, se celebrarán los convenios interadministrativos con las entidades territoriales para poner en marcha el mencionado programa.

Artículo 13. Reglamentación. El gobierno Nacional en un plazo no mayor a tres (03) meses reglamentará la materia.

Artículo 14. Vigencia. La presente ley comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga todas las que le sean contrarias.

_____	_____
_____	_____
_____	_____

PROYECTO DE LEY N° _____ DE 2013

“Por medio de la cual se establece el programa de ‘bicicletas escolares’ y se dictan otras disposiciones”

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Justificación

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, gran parte de los problemas que aquejan al sector rural colombiano, tienen que ver con la baja cobertura, calidad y pertinencia de la educación, que no responde a las necesidades sociales, ni se ajusta a la demanda de la población. Persisten altas tasas de deserción y repitencia, así como un número amplio de menores que nunca han sido atendidos por el sistema educativo.

La tasa de cobertura en las áreas rurales es de 81.3% comparada con 94.8% de las urbanas, es decir con un 13% de diferencia; y la tasa de deserción se ubica en un 4.53%, es decir 360.780 menores que abandonaron el sistema educativo en 2011. Como consecuencia de estas debilidades, permanecen latentes los altos índices de trabajo infantil, que para 2012 alcanzó un cifra de 15.2%, los bajos niveles de escolaridad, desempleo creciente, pobreza, y violencia en las zonas más vulnerables del país.

Sumado a lo anterior, cabe mencionar la debilidad institucional del nivel local en el desarrollo y sostenibilidad de los programas sociales, lo cual demanda un importante fortalecimiento en la gestión de los recursos e implementación, desarrollo y control de los proyectos por parte de los entes territoriales.

Es por ello que se han venido emprendiendo esfuerzos importantes en mejorar los indicadores relacionados con el acceso a la educación y permanencia en los ciclos escolares. Parte de las acciones emprendidas por la autoridad nacional, han consistido además de la ampliación de la cobertura en educación básica y media, la implementación de opciones educativas articuladas con el desarrollo productivo y social, y la conformación de alianzas estratégicas entre instituciones educativas con diferentes sectores y niveles, entre otras.

En esta misma línea el presente proyecto de ley, propone la implementación de otro tipo de estrategia que se encuentra orientada a disminuir las tasas de deserción escolar y trabajo infantil como el “Programa de Bicicletas Escolares”. Con esta iniciativa se pretende brindar una herramienta de transporte que facilite el acceso de los niños y jóvenes desde sus hogares a los establecimientos educativos cuando estos se encuentren en zonas alejadas o de difícil acceso.

Cabe mencionar que la iniciativa en mención, surge también de las experiencias recabadas de ciclistas colombianos destacados, que demuestran cómo pese a las dificultades y circunstancias adversas han podido surgir gracias a su talento, capacidad y constancia. Tal es la historia del joven ciclista colombiano Nairo Quintana, el cual inspiró la presentación del presente proyecto pues precisamente él utilizaba una bicicleta como medio de transporte, para llegar desde su hogar hasta su centro educativo. Estos fueron sus inicios como ciclista y deportista.

De esta manera, con el presente Programa se espera contribuir a que muchos jóvenes colombianos puedan acceder a su adecuada y debida formación académica, y desarrollar a la vez sus habilidades deportivas contando con un medio de transporte también amigable con la salud, y el medio ambiente como lo es la bicicleta.

2. Beneficios de la ley

Con el presente proyecto de ley se busca fundamentalmente establecer un mecanismo que ayude a los estudiantes colombianos a mantenerse dentro del sistema educativo.

Con la entrega de bicicletas, se facilita un instrumento de transporte a aquellos estudiantes e incluso maestros, que deben recorrer trayectos largos o de difícil acceso y que debido al nivel de ingreso de sus hogares no poseen los recursos necesarios para desplazarse por cualquier medio de transporte diferente a sus propios pies, que podrá mantener a los estudiantes dentro del sistema educativo, ayudando así a la disminución de la deserción escolar en el alumnado.

De igual forma, esta ley pretende, con el apoyo del Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "Coldeportes", fomentar la actividad deportiva en los niños, niñas y adolescentes desde sus inicios, con el objeto, a su vez, de aprovechar aquellos talentos deportivos de los alumnos donde puedan encontrar beneficios y ser incorporados a todos los procesos deportivos que este Departamento Administrativo desarrolla.

En cuanto al tema ambiental, según el IDEAM, Colombia sólo genera el 0.37% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, sin embargo, el cambio climático es un asunto que debe ser primordial en la agenda estatal y que debe ser atendido de manera urgente.

En Colombia, tanto la mitigación del cambio climático (a través de una disminución de las emisiones de gases efecto invernadero) como la adaptación de sus efectos

son prioridades en la política ambiental nacional. Las principales herramientas de política pública sobre cambio climático en Colombia son¹:

- La Estrategia de Desarrollo Bajo en Carbono (mitigación)
- El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (adaptación)
- La Estrategia Nacional REDD (Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal Evitada).
- La Estrategia nacional de reducción del riesgo financiero del Estado ante la ocurrencia de desastres naturales.

La prioridad establecida por el Gobierno Nacional en el tema de cambio climático y disminución de gases efecto invernadero, se ve armonizada con el objeto de esta ley, al dar como instrumento de transporte una bicicleta, la cual permite el traslado a lugares con distancias considerables sin emisión de gases efecto invernadero.

A la par de la conciencia ambiental que se establece con el uso de la bicicleta como medio de transporte, se anexa un componente de salud para los usuarios de este vehículo que debido a la práctica del ciclismo pueden obtener beneficios para el estado físico y mental de las personas, así como lo indica el informe "Salud y Bicicleta" publicado por el Centro de Salud de la Universidad Alemana del Deporte (DSHS) de la ciudad de Colonia, que se ocupa detalladamente de los efectos positivos de ir en bicicleta sobre las articulaciones, la espalda, así como sobre el sistema circulatorio e inmunológico. "Quién monta en bicicleta regularmente, se ahorra visitas al médico, medicamentos e incluso tratamientos muy costosos. Aunque no se empiece a hacer ejercicio regularmente hasta una edad avanzada, los resultados son palpables. Las personas que sufren las típicas molestias de dolor de espalda, sobrepeso y otras enfermedades cardiovasculares, podrían gozar de muchos años de buena salud, si se decidieran a usar más la bicicleta," comenta el Dr. Froböse, presidente del Centro de salud de DSHS y coordinador principal de este nuevo estudio².

Se ha encontrado una relación positiva entre la práctica de la actividad física y el rendimiento académico en varios estudios realizados por el departamento de educación del estado de California en los EE.UU. (Dwyer et al, 2001; Dwyer et al, 1983; Linder, 1999; Linder, 2002; Shephard, 1997 y Tremblay et. al, 2000) que apoyan la idea de que el dedicar un tiempo sustancial a actividades físicas en las escuelas, puede traer beneficios en el rendimiento académico de los niños, e

¹ Tomado del link de asuntos ambientales de la página electrónica de Cancillería
<http://www.cancilleria.gov.co/internacional/politics/environmental/climate>

² Tomado de <http://www.sevilla.org/sevillaenbici/contenidos/2-hazlobien/ventajas/UnaMedicinaSobreRuedas.html>

incluso sugieren que existen beneficios, de otro tipo, comparados con los niños que no practican deporte³.

Infografía beneficios de la bicicleta⁴



Al igual que los múltiples beneficios para la salud física y mental del uso de la bicicleta, ésta también ayuda a la formación en valores como la responsabilidad, disciplina, manejo del tiempo, sentido de pertenencia, respeto, entre otros, factores que complementan el ser social de los niños, niñas y adolescentes. De igual forma, a todos estos beneficios se suma el apoyo que puede brindar este programa dentro de las políticas de control al consumo de drogas en las poblaciones más vulnerables como son los niños, niñas y jóvenes.

3. Experiencias internacionales

Este tipo de programas han sido desarrollados e institucionalizados en diferentes países de Latinoamérica y el mundo, tales como España, México, Nicaragua, Brasil, Argentina y Perú.

³ “El impacto de la actividad física y el deporte sobre la salud, la cognición, la socialización y el rendimiento académico: una revisión teórica” Autores: William Ramírez, Stefano Vinaccia y Gustavo Ramón. Revista de estudios sociales de la Universidad de los Andes. <http://res.uniandes.edu.co/view.php/370/view.php>

⁴ Tomado de MIRA el Periódico de la gente. 2013.

En el caso particular de Perú, el Ministerio de Educación viene impulsando desde el 2012 la iniciativa "Rutas Solidarias", a través de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte (DIPECUD), a favor de 100 mil escolares al 2016, a nivel nacional, mejorando con la distribución de bicicletas el traslado a sus escuelas. Los resultados que se van mostrando hasta el momento han permitido no sólo reducir el tiempo de viaje, sino también que los escolares lleguen a estudiar más despejados, con ganas de aprender, menos cansados y por lo tanto con mejor rendimiento.

El Ministerio de Educación identifica las regiones beneficiadas según criterios como: que se encuentren en zonas con quintil de pobreza 1, 2 y 3; zonas rurales, zonas con dispersión, zonas con bajo rendimiento escolar zonas de frontera.

Durante el trabajo coordinado con la comunidad, el Ministerio de Educación les pide su compromiso para dar sostenibilidad a la iniciativa, asumiendo todas las medidas expresadas en las cartillas entregadas con el mantenimiento no solo de las bicicletas, sino también de las rutas por donde van a transitar los escolares y el trabajo solidario desplegado⁵.

4. Experiencia nacional

A nivel nacional ya han sido puestas en marcha de manera exitosa, iniciativas como la que se proponen el presente Proyecto de Ley, de las cuales sólo se mencionarán algunas. Tal es el caso de Sahagún en Córdoba, donde la administración municipal, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, han entregado 800 bicicletas en las zonas rurales en convenio con los directores de los planteles educativos, para evitar la deserción escolar y así priorizar estudiantes que por sus necesidades requieren esta ayuda para acceder a su derecho a la educación⁶.

Así mismo ha ocurrido en el corregimiento el Patico dentro de la jurisdicción de Talaigua Nuevo, en el sur de Bolívar, donde la Alcaldía hizo entrega de 170 bicicletas a igual número de estudiantes, con el propósito de solucionar su problema de transporte para ir a clases⁷.

⁵ Tomado de comunicado de prensa. Abril 22 de 2013.

<http://deporteyarteparacrecer.wordpress.com/tag/rutas-solidarias-bicicletas-rurales-para-llegar-a-la-escuela/>

⁶ Tomado de Centro Virtual de Noticias de la Educación. Abril de 2013.

<http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/w3-article-320581.html>

⁷ Tomado del Periódico el Universal. Abril de 2013. <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/bolivar/ninos-rciben-170-bicicletas-para-ir-al-colegio-en-talaigua-114520>

Mediante iniciativa privada también se han realizado esfuerzos por poner a rodar a los jóvenes hasta las escuelas. En el municipio de El Retiro en Antioquia, ha sido la Fundación Correcaminos, en cabeza del ciclomontañista Iván Echeverri, la que ha entregado 1.700 ciclas a pequeños de las 12 veredas más vulnerables del municipio, gracias a aportes privados, con el mismo objetivo de atacar la deserción escolar y lograr impulsar tanto el deporte como la educación⁸.

5. Competencia del Congreso

El reglamento interno del Congreso, la Ley 5 de 1992, indica en su artículo 6:

CLASES DE FUNCIONES DEL CONGRESO. El Congreso de la República cumple:
(...)

1. **Función legislativa**, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación.

(...)

El artículo 140.- Iniciativa Legislativa: Pueden presentar proyectos de ley:

1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas.

(...)

6. Impacto fiscal

De conformidad con el artículo 7 de la ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la entidad competente.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior tenemos como sustento un pronunciamiento de la Corte Constitucional, en la Sentencia C- 911 de 2007, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, es preciso aclarar que la iniciativa contempla que la aplicación de ésta sea progresiva en la entidad territorial, según el caso, así:

"En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se

⁸ Tomado de el Periódico El Tiempo. <http://m.eltiempo.com/politica/ciclas-les-cambian-la-vida-a-1700-escolares/12245812>

vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo".

"Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento"

"Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda"⁹

En tal sentido, se requiere del apoyo del Gobierno Nacional, que pueda avalar la presente iniciativa, por cuanto generaría beneficios importantes para la población estudiantil, sobretodo dentro de las zonas rurales y/o de difícil acceso a los planteles educativos.

Por lo anterior, ponemos a consideración del Congreso de la República el presente proyecto, esperando contar con su aprobación.

⁹ www.constitucional.gov.co Sentencia C- 911 de 2007, M.P. Dr Jaime Araújo Rentería